



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA**  
**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**PRÁCTICA ÁREA PROFESIONAL**  
**CÓDIGO: 244**  
**COORDINADOR: Hernán Antonio Ramírez Alas**  
**Licda. Tania Karina Tobar Cermeño**



## **INTRODUCCIÓN:**

Este documento está basado en el reglamento del programa de prácticas estudiantiles en la comunidad – PROPEC-, el cual es la base legal de las actividades académico-docentes que lo constituyen.

El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC- constituye un proceso de actividades académico docentes esenciales cognoscitivas, aplicativas y formativas, que tienen carácter integrador de la enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas que comprende el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que se imparte en el Centro Universitario de Jutiapa, tiene por objeto colocar al estudiante en contacto con la realidad local y nacional, para que conozca, analice e interprete con criterio científico y técnico, temas de las áreas profesionales, para contribuir en la búsqueda y propuestas de soluciones, a problemas que afecten la sociedad guatemalteca.

El programa forma parte del pensum de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y está vinculado con las actividades docentes, de investigación y de extensión, debiendo en consecuencia, revisarse periódicamente su organización y ejecución con el propósito de adaptarlas a las innovaciones y necesidades del Plan de Estudios vigente.

- 1. Definición:** La Práctica del Área Profesional, comprende la ejecución de actividades de investigación realizadas por el estudiante, en campos específicos de su respectiva carrera, la que permite aplicar los conocimientos, técnicas y habilidades adquiridos en su respectiva área profesional.
- 2. Objetivo General:** La Práctica Profesional deberá orientarse hacia el análisis y formulación de opciones de soluciones a problemas nacionales, que demanden la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la respectiva carrera.
- 3. Objetivo Específico:** Aplicar los conocimientos, técnicas y habilidades del estudiante, a la interpretación y aplicación de fenómenos y vínculos con la realidad nacional, así como a casos propios de cada profesión.

#### 4. Condiciones:

- a. **Período de Realización:** Se llevará a cabo durante el transcurso del octavo semestre, los días sábados, independientemente de otros días necesarios, de conformidad con la naturaleza del tema a estudiar.
- b. **Duración:** El estudiante debe acumular por lo menos, 60 horas de trabajo en actividades relacionadas directamente con la Práctica y cubrir como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de asistencia, para cada una de las etapas que comprende la práctica. el estudiante que no cumpla con este porcentaje, no podrá continuar realizándola.
- c. **Lugar:** De preferencia se desarrollará en el Departamento de Jutiapa.
- d. **Etapas a cubrir:**
  - Trabajo de gabinete
  - Trabajo de campo
  - Elaboración de informe y propuestas técnicas
  - Presentación del informe final.
- e. **Tema:** El tema a cubrir será específico de la carrera y congruente con los objetivos previstos. El tema deberá ser aprobado por El Consejo de Prácticas Estudiantiles, durante el mes de abril de cada año.
- f. **Forma de Trabajo:** Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.
- g. **Cursos Fundantes:** El curso, cuyo contenido esté más vinculado con el tema a desarrollar, será aprobado por el Consejo de Prácticas Estudiantiles.
- h. Pueden realizar la Práctica, los estudiantes que tengan aprobados como mínimo 26 cursos, comprendidos del primero al séptimo semestre, estar inscritos en el octavo semestre y tener aprobada la Práctica del Área Común. En ningún caso se podrá tener pendiente de aprobación el o los curso (s) Fundante (s). Estos requisitos deben ser satisfechos a más tardar, al finalizar el mes de junio de cada año, incluyendo la Escuela de Vacaciones. Inscribirse en la Práctica Profesional correspondiente, de acuerdo al lugar, calendario y registro establecidos por la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.
- i. **Evaluación:** Cada una de las etapas de la Práctica, deberá evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. De reprobarse la Práctica deberá repetirse.

- j. Ponderación:** La ponderación de la Práctica será sobre la base de 0 a 100 puntos. Esta se aprobará con un mínimo de 61 puntos.

## **5. OTROS REQUISITOS DE LAS PRACTIVAS:**

La Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas propondrá al Consejo de Prácticas Estudiantiles, los temas y lugares para su aprobación. Para el efecto, el Consejo tomará en cuenta, los objetivos de las prácticas, los planes de investigación, las necesidades docentes y otros factores afines.

El estudiante, al realizar las prácticas, está obligado a cumplir este Normativo y las disposiciones adicionales que emita la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y el Consejo de Prácticas Estudiantiles.

El estudiante sufragará sus gastos personales que las prácticas requieran.

## **6. EVALUACIÓN TEORICO-PRACTICA DEL ESTUDIANTE**

6.1 El sistema de evaluación, debe garantizar que las prácticas ocupen el lugar preponderante que les corresponde dentro de la formación académica del estudiante y que adquieran su carácter integrador y determinante de una enseñanza-aprendizaje de naturaleza teórica-práctica, acorde con la problemática de la realidad nacional.

6.2 La evaluación debe:

6.2.1 Comprobar la aplicación de conocimientos científicos y técnicos del estudiante, en función de los objetivos generales y específicos de las prácticas.+

6.2.2 Tomar en cuenta el conjunto de actividades desarrolladas en las prácticas, según su importancia.

6.2.3 Utilizar procedimientos que garanticen la objetividad y validez de la evaluación

## **7. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES**

La Supervisión estará a cargo de los Docentes Supervisores de las Carreras de Licenciatura en Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría. Ésta debe ser sistemática y permanente en todas las etapas de las Prácticas.

## **8. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

El Docente-Supervisor asignado para la práctica deberá respetar en su totalidad las disposiciones del Normativo de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y los aspectos no contemplados deberá exponerlos al Consejo de Prácticas Estudiantiles del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.